

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Bares Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamiento de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Numeros sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertaran oficialmente, asi mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuyo anuncio ha sido publicado en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Julio de 1913.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En el día de hoy me hago cargo nuevamente del mando de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 9 de Julio de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

AGUAS

En el expediente incoado á instancia de D. Manuel Fernández, vecino de Láncara, solicitando la concesión de 1.700 litros de agua por segundo de tiempo del río Luna, en término municipal del indicado Láncara, con destino al movimiento de un molino harinero, se dictó por este Gobierno, con fecha 6 de Junio último, la siguiente providencia:

Resultando que la petición se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 25 de Octubre de 1912, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyeran

perjudicados presentasen las reclamaciones oportunas; dentro de cuyo plazo legal se presentaron dos instancias oponiéndose á la concesión: una firmada por el Presidente y Vocales de la Junta administrativa del pueblo de Láncara, y la otra por varios propietarios de las fincas de la Vega de Abajo; la primera fundada en los perjuicios que las obras producían en terrenos de dominio público, y la segunda en las dificultades que para el riego de todas las fincas de la Vega de Abajo ocasionaría la concesión:

Considerando que si bien las reclamaciones formuladas por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Láncara y doce propietarios de fincas de la Vega de Abajo, fueron presentadas dentro del plazo legal, no pueden admitirse las razones que alegan, puesto que los únicos llamados á reclamar son los individuos que componen la Junta general de regantes; y como quiera que el art. 255 de la Ley de aguas, de 31 de Junio de 1879, autoriza para utilizar la fuerza motriz de las aguas que discurren por un canal ó acequia propia de una Comunidad de regantes, siempre que reunida dicha Comunidad en junta general, estén conformes la mayoría de los regantes; y teniendo en cuenta que dicha mayoría de los usuarios de la llamada presa de Rivolta, no sólo autorizan, sino que desean se construya el molino de que se ocupa el expediente:

Considerando que con la concesión que se solicita no se originan perjuicios, antes al contrario, se reportan grandes beneficios para los regantes, puesto que de este modo aseguran el riego para sus fincas:

Considerando que es deber de la

Administración fomentar esta clase de concesiones, porque vienen á aumentar la riqueza del país; y

Considerando que el expediente se ha tramitado conforme á Instrucción, de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, he dispuesto otorgar la concesión solicitada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización á D. Manuel Fernández para utilizar en la molinera de granos, la energía hidráulica que pueda obtenerse por la creación de un salto artificial de 0,80 metros de altura en el cauce, por el que se riegan con aguas del río Luna, las fincas de la Vega de Abajo, del término de Láncara, aumentando hasta 1.700 litros por segundo el caudal que lleva dicho cauce, autorizándole, con este motivo, para modificar la altura y espesores del llamado «Puerto de Rivolta», y para aumentar la capacidad del cauce en la parte comprendida entre la embocadura y el emplazamiento del molino.

2.ª Todas las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Rafael de Zumarraga, con fecha 26 de Julio de 1912, y que acompaña al expediente incoado.

3.ª Dejará en todo tiempo á disposición de los regantes los doscientos litros por segundo que aprovechan en la actualidad y en iguales condiciones, impidiendo que aquellos utilicen más agua de la que hasta ahora vienen disfrutando.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue, y una vez terminadas, se-

rán recibidas por el mismo, levantándose, por triplicado, acta, en la que se haga constar si las obras se han realizado con arreglo al proyecto y condiciones propuestas.

5.ª La concesión se otorga dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo el concesionario hacer reclamación alguna por disminución del caudal de aguas solicitado.

6.ª El plazo para empezar las obras será de un año, contado á partir de la fecha de la concesión, y deberá terminarse en el de dos, á partir de la misma fecha.

7.ª Todos los gastos que se ocasionen con la inspección, replanteo y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

8.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de estas condiciones, dará lugar á la caducidad de la concesión, que se tramitará con arreglo á lo dispuesto.

9.ª El concesionario deberá dejar las escalas sajoneras que sean necesarias, y se obligará á cumplir las condiciones prescritas por la Ley y Reglamento de Pesca.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario, en escrito de 5 del actual, al que acompaña una póliza de 75 pesetas, las condiciones que sirven de base á esta concesión, he dispuesto que dicha providencia se publique como resolución final, concediendo un plazo de treinta días para que los interesados en el expediente puedan interponer contra la misma, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 8 de Julio de 1913.

El Gobernador de León es
Melquiades F. Carriles.

MINAS

DEL ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y TERRO. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Augusto Horica, en representación de don Herman Wenzel, vecino de Almería, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Julio, á las once y cinco, una solicitud de registro pidiendo 26 pertenencias para la mina de hierro llamada *San Pedro*, sita en término y Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, paraje «La Carroza». Hace la designación de las citadas 26 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.: se tomará como punto de partida la esquina Nordeste de la cerca de piedra de una finca de los «Fernandicos», de Val de San Lorenzo, en el citado paraje «La Carroza», y desde él se medirán 100 metros al O. 20° N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al S. 20° O., la 2.ª; de ésta 1.300 al E. 20° S., la 3.ª; de ésta 200 al N. 20° E., la 4.ª; de ésta 1.200 al O. 20° N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.252 León 8 de Julio de 1915.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Augusto Horica, en representación de don Herman Wenzel, vecino de Almería, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Julio, á las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 64 pertenencias para la mina de hierro llamada «Novedad», sita en término de Novedad, Ayuntamiento de Castillo de Cabrera, paraje «Los Portillos». Hace la designación de las citadas 64 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.: se tomará como punto de partida una paño de piedra mezclada con cuarzo y concha de un trabajo antiguo, á unos 60 metros del camino de Corporales á San Cristóbal, por encima

del valle Capradá, y desde él se medirán 50 metros al N. 20° E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.200 al E. 20° S., la 2.ª; de ésta 400 al S. 20° O., la 3.ª; de ésta 1.600 al O. 20° N., la 4.ª; de ésta 400 al N. 20° E., la 5.ª, y de ésta con 400 al E. 20° S., se volverá á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.253 León 8 de Julio de 1915.—E. Cantalapietra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección Facultativa de Montes
7.ª Región

Anuncio de subasta

El día 28 del mes actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Villadangos, la primera subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte «Campazas» de Villadangos, por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de 40 pesetas anuales, contando como primer año del disfrute, el actual.

Las condiciones que han de regir en la subasta se consignan en los pliegos de condiciones facultativas, administrativas y económicas, obrantes en la Alcaldía y oficinas de la 7.ª Región.

León 8 de Julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Cámara.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, con fecha 7 del actual, participa á esta Secretaría haber nombrado Auxiliador de la misma en el partido de Valencia de Don Juan, con residencia en Valdevimbre, á D. Cifinio Martínez, debiendo considerarse los actos del nombrado, como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 8 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de La Vecilla

Fiscal suplente de La Ercina, don Julián Sánchez García.

En el partido de Sahagún

Juez de Santa Cristina, D. Marcelino Pantigoso González.

Fiscal de Villamorattel, D. Juan Cañón Pastrana.

En el partido de Valencia de Don Juan

Juez de Valdevimbre, D. Román J. Falagán Rubio.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 8 de Julio de 1915.—P. A. de la S. de G. El Secretario de gobierno, Julián Castro

**

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Valencia de Don Juan

D. José Huerga Herrero, aspirante á Juez de Villaquejida

Se publica de orden del ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 8 de Julio de 1915.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

**

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Valencia de Don Juan

Juez suplente de Santa Marta.

Fiscal suplente de Villanueva de las Manzanas.

En el partido de Villafranca del Bierzo

Juez de Vega de Valcarlos.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de mérito

tos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 8 de Julio de 1915.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Por término de quince días, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1907, 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Rodiezmo 5 de Julio de 1915.—El Alcalde, Manuel R. Alonso.

Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras

Hállendose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con un sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía, en el término de quince días; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Cabañas-Raras 5 de Julio de 1915. El Alcalde, Saturnino García.

**

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año de 1912, se hallan formadas y expuestas al público en Secretaría por el término de quince días, para oír reclamaciones; pues pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Cabañas Raras 5 de Julio de 1915. El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

A los efectos del art. 161 de la Ley Municipal, se hallan expuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1906 al 1912, ambos inclusive, para oír reclamaciones.

Valverde Enrique 6 de Julio de 1915.—El Alcalde, Aquilino López.

Alcaldía constitucional de Villabona

Por término de quince días están

expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los años 1908, 909, 910, 911 y 912. Villablino 31 de Mayo de 1915. El Alcalde, Benigno Rubio.

JUZGADOS

Rabanal Gutiérrez (Lorenzo), de 25 años de edad, hijo de Lorenzo y María, natural y vecino de Benllera, procesado y penado por infracción de la ley de Pesca, para cumplir la pena de tres meses de arresto que le han sido impuestos, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en término de 10 días, al objeto de ingresar en prisión; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. León 5 de Julio de 1915. El Juez de instrucción, M. Murias.

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Ruperto Vargas Zamora, en nombre y representación de D. Ignacio Blázquez Martínez, vecino de Oviedo, contra D. Eulogio Fernández Prieto y hermanos, vecinos de San Pedro de Luna, se ha acordado sacar á pública subasta, las fincas siguientes:

Una casa, en el casco del pueblo de San Pedro de Luna, que linda al frente entrando, ó sea Oriente, con la carretera; Sur, con casas de Dolores Prieto; Este, ó espalda, con herederos de Manuel Cabadas, y Norte, con rancha de los señores deudores; dicho predio mide cuarenta y ocho pies de largo por dieciocho de ancho, y su altura es de seis metros, y se compone de planta baja y alta, compuesta ésta de tres divisiones y cubierta toda ella de teja; tasada en cuatro mil pesetas.

Una huerra, en dicho término y pueblo, de cabida de veintitrés áreas, poco más ó menos, que linda al Norte, con prado de Eugenio Fernández; al Sur, con prado y tierra de Joaquín Suárez; al Este, con prado de herederos de Manuel Cabadas, y al Oeste, con otro de Dolores Prieto; tasada en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día cinco de Agosto próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, ó seran los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder á un tercero, y que no se suplirá la falta de títulos, conformándose los licitadores con el correspondiente testimonio.

Dado en León á siete de Julio de mil novecientos trece. Manuel Murias. Heliodoro Domenech.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que practicadas las operaciones divisorias de los bienes pertenecientes al ab intestato de D. Felipe Garro Domínguez, Presbítero y vecino que fué de Villademor de la Vega, se adjudicaron al Sr. Administrador del mismo, D. Fidel Martínez Garrido, para pago de deudas, gastos de inventario y partición y gastos supuestos del juicio de menor cuantía, acumulado á aquellos autos y seguido á instancia del Sr. Director-Gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra el Administrador indicado y D. Javier Martínez Zárate, vecino que fué de Villademor de la Vega, los bienes siguientes:

Pesetas

1.º Una huerta-pradera, término de Villademor, á Carre-Laguna y el Barrero, que hace mil doscientos estadales, ó una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas; linda Oriente, herederos de Pedro Martínez; Mediodía, camino de Carre-Laguna; Poniente, carretera de Benavente á León, y Norte, era de villa y Pedro Ordás; tasada en 1.500

2.º Una huerta, viña-barcillar, hoy toda tierra, en el mismo término de la Carretera, que hace dos mil quinientos estadales, ó dos hectáreas y catorce centiáreas, y linda Oriente, con finca de Feliciano Astorga; Mediodía y Poniente, camino de Castañedera y Carretera; y Norte, finca de Juan Prieto; tasada en 4.500

3.º Una pradera, en el mismo término, á Carre-Laguna, que hace trescientos estadales, ó veinticinco áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda Oriente, con finca de D. Felipe Garro; Mediodía, camino de Carre-Laguna; Poniente, carretera, y Norte, finca de Pedro Ordás. Esta finca forma actualmente parte de la descrita con el número primero de esta hijuela y ciento cuarenta y cuatro del inventario que precede, y está comprendida dentro de los li-

Pesetas mites descritos en aquélla, la cual está tasada en 700

En auto dictado en el día de hoy, se aprobaron las operaciones divisorias indicadas, y se manda reintegrar y protocolizar, sin perjuicio de lo que resulte de la ampliación del inventario acordado, y que se proceda á la venta, en pública subasta, de los bienes adjudicados para pago de deudas y gastos, que con los mismos que quedan deslindados, habiéndose señalado para dicho acto, que se celebrará en la sala-audencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual, á las once; siendo de necesidad para tomar parte en ella, consignar previamente, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación dada á los bienes que son objeto de la misma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta, de que se ha hecho mención, concurran en el lugar, día y hora expresados.

Dado en Valencia de Don Juan á cinco de Julio de mil novecientos trece. Jaime M. Villar. El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Mucientes Ferradas (Celestino), conocido por el Hermano Nivardo, de la Doctrina Cristiana, de 25 años, soltero, natural de Corcos (Valladolid), estatura regular, color moreno, cejas pobladas, se expresa guturalmente y pelo negro, domiciliado últimamente en Astorga, procesado en sumario por abusos deshonestos, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Astorga, á ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Astorga 1.º de Julio de 1915. El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

EDICTO

Don Eduardo Sánchez Linares, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hace saber á don Martín Martínez, domiciliado calle de Panteón, núm. 1, almacén de Eugenio González Ludón, de Madrid, consignatario de la expedición de gran vecindad núm. 782, de Orense, despacho central para Astorga, compuesta de dos cajas, ropa blanca, peso 160 kilos, faltando de una de las cajas varias ropas, en peso

de 17 kilos, en los días 13 al 14 de Marzo último, para que dentro del término de cinco días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales de León y Madrid, comparezca en este Juzgado, cárcel pública, bajos, á fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento por hurto de mercancías en la Estación del ferrocarril del Norte de esta ciudad.

Dado en Astorga á 5 de Julio de 1915. Eduardo Sánchez. El Secretario, judicial, Juan Fernández Iglesias.

EDICTOS

Por providencia del Sr. D. Manuel Ahastás Prieto, Juez municipal de esta villa y su distrito, dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal civil á instancia de José María Rodríguez García, contra Manuela Fernández Díez, vecinos de Santa Lucía y Vega de Gordón, respectivamente, ésta última como representante legal de su hija, menor de edad, Pilar Guijo Fernández, y ésta única heredera de su difunto padre José Guijo Arias, vecino que fué de dicha Vega, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas, se sacan á pública subasta, las fincas rústicas y urbana siguientes:

Ptas.

1.ª Una tierra, en término del referido Vega, y sitio de las Providas, cabida de doce áreas y trece centiáreas; linda por el Oriente, con otra de Gabriel García; por el Mediodía, con otra de Juan Angel Arias; por el Poniente, con otra de José García, y por el Norte, con otra de herederos de Juan García; valorada en cuarenta pesetas. 40

2.ª Otra, en el mismo término, y sitio del Peñal, cabida de seis áreas y siete centiáreas; linda por el Oriente, con otra de José García, por el Mediodía, con otra de Manuel García; por el Poniente, con otra de José García, y por el Norte, con otra de Juan Suárez; valorada en veinticinco pesetas. 25

3.ª Otra, en el mismo término y sitio de las Barrosas, cabida de doce áreas; linda por el Oriente, con otra de Jacinto Arias; por el Mediodía, con carretera; por el Poniente, con otra de José García, y por el Norte, con terreno común; valorada en treinta pesetas. 30

4.ª Otra, en el mismo término y sitio del Machucón, cabida de doce áreas y trece centiáreas; linda por el Oriente, con

otra de Juan Castañón; por el Mediodía, con otra de Baltasar Castañón; por el Poniente, con otra de Juan Suárez, y por el Norte, con otra de Daniel Castañón; valorada en veinte pesetas.

5.^a Una casa, en el casco del pueblo del repetido Vega, situada en el camino de Villarín, sin número, cubierta de teja, es parte de ella de planta alta y natural, y parte de ella solamente de planta baja, se compone de varias habitaciones, mide trece metros cincuenta centímetros de longitud, por seis metros veinte centímetros de fondo: linda por el frente, entrando, ó sea por el Mediodía, con dicho camino de Villarín; por la espalda, ó sea por el Norte, con terreno común; por la derecha, ó sea por el Oriente, también con terreno común, y por la izquierda, ó sea por el Poniente, con casa de Timoteo Geijo; valorada en ciento cincuenta pesetas.

Las cuales fincas se hallan de manifiesto en término de Vega de Gordón, y han sido embargadas como de la propiedad de José Geijo Arias, vecino que fué del mencionado Vega, para hacer pago al José María Rodríguez García, de expresada cantidad y costas; debiendo celebrarse el remate el día treinta de los corrientes y hora de las quince, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

En La Pola de Gordón á cinco de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan M. González.—V.º B.º: El Juez municipal, Manuel Abastas.

Por providencia del Sr. D. Manuel Abastas Prieto, Juez municipal de esta villa y su distrito, dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal civil á instancia de Pedro Alonso García, vecino de Santibañez, contra Manuela Fernández Díez, vecina de Vega de Gordón, sobre pago de ciento setenta y tres pesetas y cincuenta y cinco céntimos, se

Ptas. sacan á pública subasta, las fincas rústicas siguientes:

Ptas.

1.^a Un prado, en término de dicho Vega, y sitio de la Penilla, cabida de doce áreas y trece centiáreas: linda por el Oriente, con terreno común y prado de herederos de Pedro Gutiérrez; por el Mediodía, con la misma finca de herederos de Pedro Gutiérrez; por el Poniente, con arroyo, y por el Norte, con prado de herederos de Antonio Arias; valorado en setenta y cinco pesetas.

2.^a Una tierra, en término de Cabornera, y sitio llamado el Salgual de las Vecillas, cabida de doce áreas y trece centiáreas: linda por el Oriente, con terreno común; por el Mediodía, también con terreno común; por el Poniente, con finca de Feliciano García, vecino de Geras, y por el Norte, con el río; valorada en setenta y cinco pesetas.

Las cuales fincas se hallan de manifiesto en término de Vega de Gordón y Cabornera, respectivamente, y han sido embargadas como de la propiedad de Manuela Fernández Díez, vecina de Vega de Gordón, para hacer pago al Pedro Alonso García, de expresada cantidad y costas; debiendo celebrarse el remate el día primero de Agosto próximo y hora de las quince, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

En La Pola de Gordón á cinco de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan M. González.—V.º B.º: El Juez municipal, Manuel Abastas.

Den Servando Rodríguez Vega, Juez municipal de Cubillos.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido, en este Juzgado de que se hará mérito ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Cubillos, á veintitrés de Junio de mil novecientos trece; el Sr. D. Servando Rodríguez Vega, Juez municipal, con los Adjuntos D. Gonzalo Soto González y D. José Pestaña González; visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes: de la

una D. Silverio Vázquez Villar, demandante, y de la otra D. Antonio Vuelta González, demandados vecinos de esta villa, en reclamación de cuarenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos, con cuatro cuartos de trigo y otros cuatro de centeno; valorados:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á D. Antonio Vuelta González, á que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Silverio Vázquez Villar, su convecino, las sesenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos que le reclama y costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando Rodríguez.—Gonzalo Soto.—José Pestaña.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.—El Secretario, Luis Rodríguez Artola.»

Y en atención á que el expresado Antonio Vuelta González se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia, para que se sirva de notificación, parándose el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cubillos á dos de Julio de mil novecientos trece.—Servando Rodríguez.—P. S. M.: El Secretario, Luis Rodríguez Artola.

Don Gabriel Pérez Nicolás, Juez municipal de Lucillo, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado á mi cargo penden demandas á juicio verbal civil por reclamación de cantidad, contra D. Emilio, Gregoria, Roculía y Benito Martínez Fuente, los tres primeros en ignorado paradero, por D. Juan Martínez Nicolás, vecino de Lucillo, y D. Antonio Morán Blas, vecino de Villafra, por reclamación de cantidad de pesetas, que era en deberle María Fuente Roderia, vecina que fué de Lucillo, se cita y emplaza á los mencionados Emilio, Gregoria y Rosalía Martínez, vecinos que fueron de Lucillo, para que en el día seis del próximo mes de Agosto, comparezcan ante este Juzgado, sito en Lucillo, calle Real, núm. 44, con el fin de contestar lo que justo crean y conveniente en su defensa, y hora de las ocho de la mañana, parándose en otro caso lo que haya lugar en derecho.

Lucillo cuatro de Julio de mil novecientos trece.—El Juez, Gabriel Pérez.—El Secretario, Atanasio Cadierno.

Don Fernando Cadenas y Cadenas, Juez municipal de La Antigua

Hago saber: Que para hacer pago á D. Agapito Viejo Pérez y su mujer D.^a Sabina González Fernández, vecinos de Audanzas del Valle, de la cantidad de ciento cuarenta y tres pesetas y costas, que les en deber

D.^a Antonina Fernández Madrid mayor de edad, viuda, y vecina también de Audanzas del Valle, se sacan á pública subasta y licitación, como de la propiedad de esta última demandada, los bienes siguientes:

Una casa, en el pueblo de Audanzas del Valle, á la calle los Olmores, de planta baja, cubierta de teja, compuesta de una habitación, cocina, pasillo y corral, que linda de frente, con dicha calle; derecha, casa de Jacinto Cadenas; izquierda, otra de Angel Carrera, y espalda, otra del mismo Jacinto Cadenas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

En olmar de pradera, en Audanzas del Valle, ó la calle Grajal, de cabida de dos áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda O., Diego Fernández; M., dicha calle; P., José Viejo, y N., Jacinto Cadenas; tasada en treinta y cinco pesetas.

Una tierra, en término de Cazanuecos, trigal, y sitio de las Moldeiras, de cabida de veintitrés áreas y cuarenta centiáreas, que linda O., Agustín Hueriga; M., Dimas Madrid; P., Braulio Madrid, y N., Pedro Mancho; tasada en noventa pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal, á las dos de la tarde: en el día primero de Agosto próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No existen títulos de propiedad, conformándose el comprador con certificación del acta de remate y consignación del precio.

Dado en Grajal de Ribera á primero de Junio de mil novecientos trece.—Fernando Cadenas.—Por su mandado, Wenceslao Fernández.

ANUNCIO OFICIAL

Riol Morillo (Prudenciano), hijo de Claudio y de Agustina, natural de Matanza (León), de estado soltero, labrador, de 27 años de edad, estatura de 1,70 metros, señas personales y particulares se ignoran, últimamente averiguado en Matanza (León); se supone se encuentre en la República Argentina; procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del 6.º Regimiento Maniada de Artillería, primer Teniente D. José Sanz Gómez, residuje en esta plaza.

Valladolid 4 de Julio de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, José Sanz.

LEON: 1915

Imp. de la Diputación provincial